

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE
SANTA FE S/ MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD - COVID 19
(CORONAVIRUS) -

21-17613628-3

Corte Suprema - Sec. Gobierno

Santa Fe, 15 de abril de 2020.

VISTO: en estos autos caratulados: "SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA MUNDIAL GENERADA A RAÍZ DE LA ENFERMEDAD COVID-19 (CORONAVIRUS)" (CUIJ N° 21-17613628-3); y,

CONSIDERANDO: Que en el marco de las mencionadas actuaciones, por Acuerdo Extraordinario celebrado el día 19.3.2020 -Acta N° 10- Punto Único, la Excma. Corte Suprema de Justicia dispuso receso administrativo en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia desde el día 19.3.2020 hasta el 31.3.2020, e instruyó a la Secretaría de Gobierno para que, por los medios conducentes al efecto, instrumente un esquema de guardias mínimas para el período de receso dispuesto, a fin de garantizar la prestación del servicio de justicia.

Que en virtud de tal delegación, por resoluciones N°. 299 de fecha 19.3.2020; N°303 de fecha 20.3.20; y N°305 de fecha 27.3.20, esta Secretaría dispuso los respectivos cronogramas de guardias mínimas que rigieron en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia durante dicho receso.

Que mediante Resolución Nro. 306 de fecha 27.3.2020, la Corte Suprema de Justicia dispuso prorrogar el receso judicial por igual plazo que en el futuro disponga el Poder Ejecutivo Nacional, en relación al "aislamiento social,

preventivo y obligatorio" establecido en el DNU N° 297/20; manteniendo la instrucción a la Secretaría de Gobierno para que continúe materializando el esquema de guardias mínimas respectivas.

Que en virtud de ello, esta Secretaría de Gobierno continuó dando cumplimiento a dicha directiva mediante resoluciones Nros. 307 de fecha 28.3.20; 309 de fecha 2.4.20; y 312 de fecha 7.4.20.

Que por Acuerdo Extraordinario celebrado el día 14.4.2020 -Acta N° 11 Punto Único-, la Excma. Corte Suprema de Justicia dispuso una nueva ampliación del esquema de prestación del servicio, abarcando en la oportunidad a todos los Distritos de las cinco Circunscripciones Judiciales como así también a los juzgados con competencia exclusiva en materia laboral, manteniendo a tales efectos la instrucción a la Secretaría de Gobierno para que continúe estableciendo los respectivos esquemas de guardias durante el período de receso dispuesto.

Del mismo modo, encomendó a la Secretaria de Gobierno: "...la habilitación y/o identificación de cuentas de mail al sólo efecto de recibir de los profesionales las presentaciones pertinentes en el marco de la decisiones adoptadas en esta resolución."

Que, en consecuencia y a los fines de dar cumplimiento a las instrucciones recibidas, se dio intervención a la Secretaría de Informática como así también a las demás dependencias de este Alto Cuerpo involucradas en el referido decisorio.

Ello así, de conformidad a lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Provincial, 19 y 22 de la Ley Nro. 10.160 (t.o según Decreto Nro. 0046/98), y las facultades conferidas por Acuerdo de fecha 20.10.99, Acta Nro. 41, Punto Único, la Secretaría de Gobierno de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe,

RESUELVE: I- Ampliar el cronograma de guardias oportunamente establecido de conformidad con lo dispuesto por el Alto Cuerpo en fecha 14.4.2020 -Acta N° 11-, Punto Único, quedando comprendidas en el mismo las unidades jurisdiccionales que se detallan en el anexo I que se adjunta y forma parte de la presente.

II- Establecer que todas las comunicaciones por correo electrónico que efectúen los profesionales a los órganos jurisdiccionales que componen el nuevo cronograma, deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico creadas al efecto y obrantes en el anexo II que se acompaña y forma parte de la presente.

III.- Recordar a todos los agentes comprendidos dentro de los grupos de riesgo definidos por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Resolución N°207 del 16.3.20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que, conforme lo ha señalado el Alto Cuerpo en los sucesivos decisorios dictados hasta la fecha (Vid. resolución N°308 de fecha 1.4.20; y Acta N° 11, Punto Único de fecha 14.4.20), la particularidad de las licencias otorgadas por dicha causal en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio provocado por la pandemia COVID-19, tienen por objeto evitar

la normal asistencia de los integrantes del Poder Judicial a sus lugares de trabajo; circunstancia que no implica la imposibilidad de prestar las funciones inherentes al cargo que ocupa.

IV.- Brindar la más amplia difusión del presente decisorio a través de los medios correspondientes.

Regístrese, hágase saber y dese cuenta al Alto Cuerpo.

BORDAS

ESQUIVEL